

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN DARDIGNAC N° 478  
RESOLUCIÓN N° 2701 /

RECOLETA,

16 SET. 2020

**VISTOS:**

1. Resolución N° 977 de fecha 13 de Marzo del año 2020, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle **Dardignac N° 478**, por ejercer actividad comercial en contravención al artículo 23 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas municipales.
2. Informe Inspectivo de fiscalización realizada el 14/08/2020 en que se constata actividad comercial de fiestas clandestinas sin patente ni permiso municipal para tal efecto.
3. Carta ingresada con fecha de 18 de Agosto de 2020 por Juanita Codia Bol. residente de la propiedad ubicada en Dardignac N° 478, en la que se compromete a no realizar cualquier tipo de actividad que no sea la meramente habitacional.
4. Decreto Exento N° 961 de fecha 28 de julio del 2020 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 977 de fecha 13 de Marzo del año 2020 por el periodo de 30 (treinta) días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en **Dardignac N° 478**. La extensión de dicho alzamiento provisorio se analizará una vez transcurrido los plazos establecidos en el presente.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE**, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JJG/MAO/GCH/sct  
07/09/2020



MOISES ANDRADE ORTEGA  
DIRECTOR D.A.C (S)

ID.DOC 1703019